

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N° 215-STJSL-SC-2023- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER;

DIJERON: Visto el expediente REQ 5647/22 en el que se llevó a cabo la Licitación Pública N° 08/2022 para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALEFACCION / REFRIGERACION DE LOS EDIFICIOS PALACIO DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS”, de la que resultó adjudicataria la empresa Dyna Construcciones S.R.L.

Que el contrato suscripto oportunamente tiene vigencia desde el 16 de julio del año 2022, por el término de treinta y seis meses.

Que la empresa Dyna Construcciones S.R.L., solicitó el incremento del precio del contrato vigente.

Que del análisis efectuado por Secretaría Contable en informe agregado en actuación 22634409, surge que no resulta razonable la pretensión de la proveedora, careciendo, además, de sustento jurídico.

Que la firma Dyna Construcciones S.R.L. comunicó su decisión de rescindir el contrato de prestación del servicio de marras, suscripto el día 11 de julio de 2022, invocando lo establecido en la cláusula quinta.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, y artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R);

ACORDARON: I) DISPONER, a partir del 1 de enero de 2024, la rescisión del contrato de fecha 12 de julio de 2022 suscripto con la firma Dyna Construcciones S.R.L., CUIT 30-71016185-9, por la prestación del servicio de “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALEFACCION / REFRIGERACION DE LOS EDIFICIOS PALACIO DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD

DE SAN LUIS”, en el marco de la adjudicación que fuera dispuesta por Acuerdo N° 102-STJSL-SC-2022, por exclusiva responsabilidad de la adjudicataria.

II) DISPONER que por Secretaría Contable deberán arbitrarse los medios para la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, oportunamente constituida por la firma Dyna Construcciones S.R.L.

III) APLICAR a la firma Dyna Construcciones S.R.L., la suspensión prevista en el punto IV) b) 2. del Reglamento del Registro de Proveedores y Contratistas del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo N° 427/2019, a partir de la fecha del presente.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE